

OFICINA GENERAL DE PARTES

20 OCT. 2011

OFICINA GENERAL DE PARTES

26 OCT 2011

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 3 OCT. 2011

APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE
CONCESION UNIDADES DE NEGOCIO
ALIMENTADORAS N°2 Y N°4

RESOLUCION N° 204

Santiago, - 3 OCT 2011

- 3 OCT. 2011

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.F.L. N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696, particularmente las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.504; el Decreto Supremo N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocio Alimentadoras N°2 y N°4, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., en adelante "el Concesionario" o "el Operador", todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al Contrato de Concesión y sus addendums; la Resolución N° 117, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CON ALCANCE

20 OCT. 2011

CONSIDERANDO:

Contraloría General

20 OCT. 2011

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

C. A. J. J. J.

966301

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de ~~manejar~~ ~~Reducir~~ ~~manejar~~ aumentar los actuales niveles de demanda de transporte público.
2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en el marco de este sistema, los

RETIRADO	
SIN TRAMITAR	
FECHA:	20/10/2011
CON OFICIO N°	966301

de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales; y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y las Bases de Licitación AFT 2004.

6. Para posibilitar la reformulación del marco normativo aplicable, la Ley N°20.504, publicada el 19 de marzo de 2011, modificó el artículo 3° de la Ley N°18.696 e introdujo una serie de adecuaciones al régimen jurídico del transporte público concesionado con la finalidad de dotar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de nuevas herramientas en la gestión de los contratos de concesión de uso de vías y de servicios complementarios.

7. Que en mérito de lo anterior y de que es necesario reorientar los servicios de transportes hacia un modelo que, principalmente, incentive la calidad del servicio brindado a la población, se ha resuelto poner término anticipado a los contratos de concesión de la Unidades de negocio Alimentadoras N°2 y N°4.

RESUELVO:

APRUEBASE el término del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2 y N°4, **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A.**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"TERMINO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A.
UNIDADES DE NEGOCIO ALIMENTADORAS N° 2 y N°4**

1. En Santiago de Chile, a 29 de Septiembre de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, C.I. Nacional N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "*el Ministerio*" o "*MTT*" indistintamente, por una parte y por la otra, la sociedad concesionaria de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°2 y N°4, **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS**

SANTIAGO S.A. persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil diez guión siete, representada legalmente, por don LUIS MARIO MAURICIO BARAHONA MORAGA, chileno, casado, abogado, C.I. Nacional Nº 8.711.413-9 y, don JORGE ROLANDO GÓMEZ PÉREZ, chileno, casado, empresario, C.I. Nacional Nº 6.051.829-7, todos domiciliados en calle Abdón Cifuentes nº 36, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido lo siguiente:

El Ministerio y el Concesionario podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

Cláusula 1 ANTECEDENTES

2. En el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministerio licitó el uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público remunerado de Pasajeros.

Las Bases de Licitación respectivas, sus anexos y modificaciones así como las respuestas a las consultas efectuadas en dicho proceso, fueron aprobadas a través de las Resoluciones Nº 117, de 2003, y Nº31, Nº59, Nº 66, Nº70, Nº71 y Nº74, de 2004.

3. El 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A., suscribió con el Ministerio sendos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses respecto de las Unidades de negocio Alimentadoras Nº 2 y Nº4, en adelante los "Contratos de Concesión", los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, del citado Ministerio.

4. Por Resolución Exenta Nº1517, de 2011, se aprobó el Programa de Operación para el segundo semestre de las Unidades de Negocio Alimentadoras Nº2 y Nº4, en adelante el "último programa de operación", que contiene los trazados, paradas, frecuencias, flota y tipos de buses con los que el Concesionario debe cumplir cada servicio.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente convención.

Cláusula 3 TERMINO DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE VÍAS

En este acto *las partes* ponen término, por mutuo acuerdo, a los contratos de concesión de uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio Alimentadora Nº2 y Nº4, que fuere aprobado por la Resolución Exenta Nº331, de 2005, y sus modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º undécimo de la Ley Nº 18.696.

Las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo y total finiquito, y declaran que nada se adeudan por concepto de los *contratos de concesión* que por este acto se terminan. El término que por este acto se acuerda, extingue todas las obligaciones y derechos que emanan de los contratos de concesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1545 y siguientes del Código Civil y el artículo 3 de la Ley Nº18.696, con excepción de las etapas de viaje con derecho a pago registradas en los validadores del medio de acceso y de cualquier otro ingreso que se devengue en su favor de conformidad a los *contratos de concesión* que por este acto se

ponen término y que no haya sido pagado a la empresa a la fecha de la total tramitación de este acto jurídico.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO SA.** declara que el término anticipado de mutuo acuerdo de los contratos de concesión no le produce ningún menoscabo económico o patrimonial y por este acto renuncia de modo definitivo e irrevocable a ejercer cualquier acción, recurso o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del *Ministerio*, como del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de los contratos de concesión de las Unidades de Negocio Alimentadoras N2 y n°4 y de su término anticipado, que por este acto se acuerda, salvo aquellas acciones conducentes al cumplimiento de las medidas y acuerdos contenidos en la cláusula 4 del presente acto jurídico.

Cláusula 4 CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

El concesionario se obliga a prestar los servicios de transportes comprendidos en los *contratos de concesión*, que por este acto se ponen término, a partir de la fecha de total tramitación de este acto jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Para estos efectos, los servicios que el concesionario deberá prestar son aquellos contenidos en el último programa de operación correspondientes a ambas unidades de negocio.

El Ministerio dispondrá por razones de interés público y de buen servicio, las mismas condiciones de operación, de utilización de vías y de pago contenidas en el contrato de concesión que por este acto se termina, así como las previstas en la Resolución Exenta N°1938, particularmente, las normas contenidas en las cláusulas 6 y 7, y en los Anexos I, fórmulas I-3, I-4, I-4.1, II y V, todos de la modificación de fecha 11 de noviembre de 2009 del contrato que por este acto se pone término. Estas condiciones se dispondrán mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo MTT N°212, de 1992.

El concesionario deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones de continuidad de servicio que asume en virtud del presente instrumento, dando estricto cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente, en especial a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal, en los mismos términos que los establecidos en el contrato de concesión que por este acto se pone término.

Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de conformidad a lo previsto en esta cláusula, las partes acuerdan que el Ministerio mantendrá la boleta de garantía de cumplimiento del contrato, entregada con motivo del contrato de concesión que por este acto se pone término, la que será devuelta el 31 de diciembre de 2011, o cuando se entregue la garantía para la prestación de los servicios bajo el régimen del referido Decreto Surpemo N°212, lo que ocurra primero.

Cláusula 5 VARIOS

Para los efectos de lo previsto en el artículo 3° undécimo, de la Ley N° 18.696, el operador declara que ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que le caben respecto de sus trabajadores y que, en consecuencia, no registra deudas laborales y obligaciones de seguridad social pendientes hasta la fecha del presente instrumento. En ese contexto, autoriza expresamente a que se descuenta de cualquier suma que le corresponda percibir del Estado, cualquier monto que se encuentre pendiente de pago a la fecha del presente acuerdo por concepto de obligaciones laborales y previsionales.

Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Personerías: La personería de don LUIS BARAHONA MORAGA y de don JORGE GÓMEZ PÉREZ, para representar a SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A., consta de escritura pública de fecha quince de julio de dos mil cuatro, otorgada ante doña Pamela Cecilia Hernández Machuca Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Santiago. La personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo Nº 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior. Previa lectura, firman: PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ, MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; LUIS MARIO MAURICIO BARAHONA MORAGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A.; JORGE ROLANDO GÓMEZ PÉREZ, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ *h*
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GHM/MWP/RCC/DRE/TKS/CPM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

JIBM

CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°s 204, 205 Y 207, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE ASISTENTES
20 OCT 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 20 OCT 11 * 9 56301

Esta Contraloría General ha tomado razón de los documentos de la suma, que aprueban el término de los contratos de concesión de uso de vías que indican, en el entendido que los instrumentos que el ordenamiento jurídico confiere a ese Ministerio en materia de transporte público y que vienen siendo aplicados, tienen en especial consideración la continuidad de los servicios del denominado sistema de transporte público Transantiago.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a US.,

Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE